



ORDENANZA XII - N° 3

(Antes Ordenanza 07/98)

ARTÍCULO 1.- Se establece la obligatoriedad de la instalación de máquinas automáticas expendedoras de preservativos (aprobados por la Organización Mundial de la Salud) en todos los baños, de hombres y mujeres, de locales bailables, en el ámbito del municipio de Oberá.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.